

Modificaciones de la Ley relativa al procedimiento de entrada en vigor y a la aplicación del Derecho penal

En la Ley relativa al procedimiento de entrada en vigor y a la aplicación del Derecho penal (ponente del Parlamento letón y del Gabinete de Ministros de la República de Letonia, 1998, n.º 23; 1999, n.º 7 y n.º 23; 2000, n.º 14; 2002, n.º 12 y n.º 23; 2003, n.º 2; 2007, n.º 6 y n.º 12; 2008, n.º 13; 2009, n.º 14; Boletín Oficial, 2009, n.º 193; 2010, n.º 178; 2011, n.º 167 y n.º 199; 2012, n.º 121; 2013, n.º 38 y n.º 92; 2014, n.º 123; 2015, n.º 104 y n.º 227; 2016, n.º 31 y n.º 71; 2017, n.º 36, n.º 124 y n.º 194; 2018, n.º 244; 2019, n.º 200 bis y 236 bis; 2020, n.º 119 quater, n.º 178 y n.º 184; 2021, n.º 92 bis; 2022, n.º 76 y n.º 110; 2024, n.º 92; 2025, n.º 102) se realizan las modificaciones que se indican a continuación.

En el anexo 2:
en el capítulo II, punto 5, se añade el siguiente subpunto 9:

9)	Espiroclorofina	3222-88-6	8-[1-(4-clorofenil)etil]-1-fenil-1,3,8-triazaspiro[4,5]decan-4-ona)	0,001 g	en 1 g
----	-----------------	-----------	---	---------	--------

en el capítulo II, punto 8, se añade el siguiente subpunto 9:

9)	3-[1-(1-feniletil)piperidin-4-il]-1H-benzimidazol-2-ona 3-[1-(1-feniletil)piperidin-4-il]-1H-benzimidazol-2-ona y cualquier compuesto derivado de 3-[1-(1-feniletil)piperidin-4-il]-1H-	0,001 g	en 1 g
----	---	---------	--------

	benzimidazol-2- ona: a) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el grupo metilo o al incluir un átomo de carbono del grupo metilo en el ciclo, que puede sustituirse; b) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de benceno; c) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de la piperidina; d) al no sustituir o sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de benzimidazolinona.		
--	---	--	--

en el capítulo II, punto 9, se añade el siguiente subpunto 11:

11)	diclazafona desglicil	5600-85-1	2-amino-N- [4-cloro-2- (2- clorobenzoil)fenil]aceta mida	0,6 g	10 g
-----	--------------------------	-----------	--	-------	------

en el capítulo II, punto 11, se modifica el subpunto 6 como sigue:

6. Catinonas (excluido el bupropión)

en el capítulo II, punto 11, se modifica el subpunto 10 como sigue:

10)	Dibenzopiranos Cannabinol y compuestos derivados del cannabinol y del cannabidiol (excluido el cannabidiol), modificados en el anillo A, sustituidos en el anillo B, sus homólogos con diferentes números de átomos de carbono en la posición 3 sustituida, sus isómeros cis, trans y ópticos, así como sus derivados del grupo hidroxilo y sus derivados halogenados.	0,003 g	en 1 g
-----	--	---------	--------

en el capítulo II, punto 11, se modifica el subpunto 20 como sigue:

20)	2-fenilmorfolina y 3-fenilmorfolina 2-fenilmorfolina y 3-fenilmorfolina, sus enantiómeros y cualquier compuesto derivado	0,1 g	5 g
-----	--	-------	-----

	<p>de ellos:</p> <p>a) al sustituir el anillo de benceno por un anillo de tiofeno o piridina;</p> <p>b) al sustituir el ciclo de morfolina por un ciclo de tiomorfolina;</p> <p>c) al sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el anillo de benceno, tiofeno o piridina por un grupo alquilo sustituido o no sustituido, grupo alkoxi, grupo amido, grupo amino, grupo sulfo o sustituyentes que crean un ciclo de benceno, tiofeno o piridina suplementario;</p> <p>d) al sustituir uno o más átomos de hidrógeno en el anillo de benceno, tiofeno o piridina por un grupo hidroxil o átomo de halógeno;</p>		
--	--	--	--

	e) al sustituir uno o varios átomos de hidrógeno en el ciclo de morfolina o tiomorfolina por un grupo hidroxilo, un grupo nitroso, un grupo carbonilo o un grupo alquilo sustituido o no sustituido		
--	---	--	--

en el capítulo II, punto 12:
se modifica la parte introductoria como sigue:

12. Pasta vegetal, pasta compacta, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado, que contenga cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el punto 8, punto 9, subpunto 9, y punto 11 del capítulo II del presente anexo:
se modifican los subpuntos 1 y 2 como sigue:

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg

en el capítulo II, punto 13, se modifica el subpunto 82 como sigue:

82)	Oximorfona (excluidas la naloxona, naltrexona y metilnaltrexona)	76-41-5	0,2 g	10 g
-----	---	---------	-------	------

en el capítulo II, punto 14, se añade el siguiente subpunto 10:

10)	gamma- butirolactona (GBL)	96-48-0	0,6 g	10 g
-----	----------------------------------	---------	-------	------

en el capítulo II, punto 15:
se modifica la parte introductoria como sigue:

15. Pasta vegetal, pasta compacta, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado que contenga cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el capítulo III.

en el punto 15, se modifican los subpuntos 1 y 2 como sigue:

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg

en el capítulo II, punto 16, se añade el siguiente subpunto 74:

74)	zaleplón	151319-34-5	0,6 g	10 g
-----	----------	-------------	-------	------

en el capítulo II, punto 17:

se modifica la parte introductoria como sigue:

17. Pasta vegetal, pasta compacta, líquido, mezcla de sustancias, papel impregnado que contenga cualquier cantidad de las sustancias mencionadas en el capítulo IV del presente anexo:

se modifican los subpuntos 1 y 2 como sigue:

1)	pasta vegetal seca	en 1 g	100 g
2)	pasta vegetal sin secar	5 g	1 kg

en el capítulo II, punto 18, se suprimen los subpuntos 8, 13 y 14.

en el capítulo II, punto 18, se modifican los subpuntos 26 y 27 como sigue:

26)	ácido 2-metil-3-fenoxi-2-carboxílico (ácido BMK glicídico) y sus ésteres etílico, metílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-	25547-51-7	10 g	100 g
-----	--	------------	------	-------

	butílico			
27)	ácido 3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metiloxirano-2-carboxílico (ácido PMK glicídico) y sus ésteres etílico, metílico, propílico, isopropílico, butílico, isobutílico, sec-butílico y tert-butílico	2167189-50-4	10 g	100 g

en el capítulo II, punto 18, se añade el siguiente subpunto 33:

33)	isopropilidendiamina (2-(3,4-metilendioxifenil)ac etil)malonato (IMDPAM)	n.a.	10 g	100 g
-----	--	------	------	-------

La Ley entrará en vigor el 1 de diciembre de 2025.

El Ministro

(firma*)

N. Apellido

* El documento está firmado con una firma electrónica segura